



DECRETO NO. 26
(14 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 101 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 1098 de 2006, Ley 1551 de 2012 y las demás normas que las reglamenten, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Nacional establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que en el art. 207 de la ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece: "En todos los departamentos, distritos y municipios, deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el Gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta, tendrán como responsabilidad la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, deben tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición (...)".
3. Que para cumplir con las funciones asignadas al Consejo de Política Social es necesario definir su propio reglamento interno para su funcionamiento, responsabilidades y competencias.
4. Que conforme a la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos.



SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

5. Que de acuerdo con la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar, por lo tanto se hace necesario identificar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
6. Que mediante el Decreto 033 del 18 de abril de 2000, se aprobó la creación y reglamento del COMPOS en el Municipio de Yarumal, Antioquia, el cual es presidido por el Alcalde Municipal y la secretaria técnica está a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social.
7. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 es necesario actualizar la operación y organización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar contenida en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979 y Decreto 1137 de 1999.
8. Que de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbito nacional, departamental, distrital y municipal en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
9. Que el Decreto No 0936 de 9 de mayo 2013, reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 orientado a través del Manual operativo del SNBF, Resolución 6464 del 9 de agosto de 2013.
10. Que en la conformación del Consejo Nacional de Política Social se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1444 de 2011, así como también las demás modificaciones introducidas a la estructura de la administración pública, a partir de la misma. En especial, hará parte de dicha instancia el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, organismo principal del sector administrativo de la inclusión social y la reconciliación.
11. Que el Decreto 4155 de 2011, artículo 12 habla de promover el fortalecimiento de los COMPOS Departamental y Municipal desde la oficina de Gestión Regional del DPS.





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

12. Que acogiendo los lineamientos del Decreto 1137 de 1999 y la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0936 de 2013, Resolución 11404 de 2013 y demás normas concordantes, se hace necesario establecer un nuevo reglamento para el consejo Municipal de Política Social.

13. Que este Consejo es un instrumento de canalización de información, proyección, organización, y ejecución de las políticas de infancia y familia formuladas en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Consejo Municipal de Política Social, de ahora en adelante COMPOS, es una instancia de concertación, participación, coordinación y asesoría que posibilita la identificación y promoción de procesos orientados al desarrollo integral y coherente de la Política Social.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN: El COMPOS se instalará por derecho propio, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de cada nuevo periodo de gobierno municipal, concertando el cronograma de sesiones del año en curso.

ARTICULO 3. SEDE: El lugar de sesiones del COMPOS será la Alcaldía Municipal, coordinado por la Secretaría Técnica del Consejo, quien informará oportunamente, salvo que previo acuerdo de la mayoría de sus miembros y en forma ocasional decida reunirse en un lugar diferente.

CAPITULO II. CONVOCATORIAS – SESIONES – CALENDARIO – INTEGRANTES - QUORUM – ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 4. DE LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES ORDINARIAS: La convocatoria a reuniones ordinarias se hará por citación escrita y/o correo electrónico de la Secretaría Técnica enviada a los integrantes del Consejo con ocho (8) días mínimo de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión, la cual deberá ir acompañada del orden del día y copia de aquellos documentos que sean necesarios para el estudio de los temas a tratar.

ARTÍCULO 5. DE LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La convocatoria a reuniones extraordinarias la realizará la Secretaría Técnica por





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

solicitud del Alcalde, y la misma debe hacerse con mínimo tres días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

ARTÍCULO 6. DE LAS SESIONES: El COMPOS se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses a partir de la instalación oficial; en forma extraordinaria, o cuando lo consideren necesario el presidente o la Secretaría Técnica o un número plural de integrantes.

ARTICULO 7. DE LAS ACTAS: De toda sesión ordinaria y extraordinaria del COMPOS se elevará un acta en la cual constarán las decisiones del organismo, la forma en que haya sido convocada, quién convocó y fecha de la misma, la lista de los integrantes asistentes, el número de votos con que fue negada o aprobada una decisión. Las actas deberán ser aprobadas por el COMPOS y firmadas por la Secretaría Técnica y el Alcalde.

Parágrafo 1: Las actas de toda sesión ordinaria y extraordinaria serán enviadas a través de correo electrónico a todos los que asistieron a la misma, con el fin de que den lectura y aprobación de ésta por ese mismo medio. En caso de no recibirse ninguna respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes por parte de los asistentes a los cuales se les envió el acta, se tomará como aprobada.

ARTÍCULO 8. DEL CALENDARIO DE REUNIONES: El COMPOS acordará el calendario de 4 sesiones fijas al año, con horario y fechas distribuidas durante toda la anualidad. La Secretaría Técnica entregará por escrito a cada integrante copia del mismo, sin perjuicio de las citaciones previas a cada reunión.

ARTÍCULO 9. DE SUS INTEGRANTES: El Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Yarumal, estará conformado por las siguientes instituciones y/o personas:

Integrantes de Obligatoria Participación (Integran el Quorum).

- Alcalde Municipal (Preside, función indelegable).
- Coordinador del Centro Zonal La Meseta del ICBF o su delegado.
- Representante del Honorable Concejo Municipal.
- Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico.
- Secretaría de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo.
- Secretaría de Salud y Protección Social.
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Departamento Administrativo General y de Gobierno.
- Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Secretaría de Hacienda.





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Participación Ciudadana y Paz.
- Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Coordinación Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
- Coordinación de Discapacidad.
- Coordinación de PAE.
- Coordinación de Seguridad Alimentaria.
- Coordinación del Programa del Adulto Mayor.
- Enlace de Víctimas, Derechos Humanos, Paz y Posconflicto.
- Comisaría de Familia Municipal.
- Inspección de Policía de 3° a 6° de categoría.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Registraduría Municipal del Estado Civil.
- Comandante Policía Nacional.
- Comandante Ejército Nacional.
- Representante de ASOCOMUNAL.

Invitados:

- Gestor-a Social.
- Personería Municipal.
- Director del Núcleo Educativo.
- Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios.
- Gerente de Aguas del Norte Antioqueño o su delegado.
- Gerente de EDENORTE o su delegado.
- Representante del INDERYAL.
- Inspector de Trabajo Municipal.
- Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública.
- Coordinadores de Programas de Atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.
- Entidades Administradoras de Servicios para la Primera Infancia - EAS.
- Coordinador de la Oficina de Comunicaciones de la Administración Municipal.
- Coordinación del Programa de Vacunación.
- Coordinación del Programa de Promoción y Mantenimiento de la ESE.
- Dirección Financiera.
- Dirección de Proyectos
- Coordinación de Cultura.
- Coordinación de Juventudes.
- Rectores de Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- Delegados de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas.





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Presidente del CMJ
- Representantes de las Veedurías Ciudadanas.
- Representante de las Organizaciones de Víctimas.
- Representantes de EPS e IPS.
- Representante de la Plataforma de Juventudes.
- Representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Personeros Estudiantiles (Instituciones Públicas y Privadas).
- Representante de Asociaciones de Mujeres.
- Representante de Organizaciones LGBTIQ+.
- Representante de Otros Grupos Poblacionales (Grupos Vulnerables).
- Representantes del Sector Cooperativo.
- Representantes del Sector Financiero.
- Representantes de las Cajas de Compensación.
- Representantes de Iglesias (Diferentes Credos).
- Representantes de Asociaciones de Padres de Familia (Instituciones Educativas Públicas y Privadas).
- Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Representante de la Defensa Civil.
- Representantes de la Asociación de Comerciantes.
- Referente Zonal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – ICBF.
- Referente de la Mesa de Participación Niñas, Niños y Adolescentes – MPNNA del municipio.

CONFORMACIÓN DE LAS MESAS O SUBCOMITÉS:

- **Mesa de Mujer y equidad de género:**
 - Coordinación Oficina de la Mujer y Equidad de Género (Coordinadora)
 - Comisaría de Familia Municipal.
 - Secretaria de Salud y Protección Social.
 - Secretaria de Educación y Cultura.
 - Representante de la ESE Hospital San Juan de Dios y/o delegado.
 - Representante de Asociaciones de Mujeres y/o Nodo Municipal de mujeres.
 - Gestor-a Social.
 - Referente Zonal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – ICBF.
 - Secretaría de Participación Ciudadana y Paz.
 - Coordinación de Cultura.
 - Coordinación de Juventudes.
 - Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública.
 - Representantes de organizaciones LGTBIQ+.





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

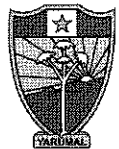
• **Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar:**

- Referente de salud mental (Coordinadora)
- Referente Zonal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – ICBF.
- Secretaría de Salud y Protección Social.
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Departamento Administrativo General y de Gobierno.
- Secretaría de Participación Ciudadana y Paz.
- Gerente del INDERYAL.
- Registraduría Municipal del Estado Civil.
- Coordinación de Juventudes.
- Coordinación Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
- Coordinación de PAE
- Coordinación de Seguridad Alimentaria.
- Coordinación de Cultura.
- Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública.
- Coordinadores de Programas de Atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.
- Coordinación del Programa de Promoción y Mantenimiento de la ESE.
- Coordinación del Programa de Vacunación.
- Inspector de Trabajo Municipal.
- Director del Núcleo Educativo.
- Gestor-a Social.
- Rectores de Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- Representantes de Asociaciones de Padres de Familia (Instituciones Educativas Públicas y Privadas).
- Policía de infancia y adolescencia.
- Delegados de instituciones educativas superiores, públicas y privadas.
- Representantes de plataformas juveniles.
- Representantes asociaciones de padres de familia (Instituciones públicas y privadas).
- Representante de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.
- Enlaces gerencia de infancia y adolescencia de la gobernación de Antioquia (Enlace familia, y enlace de primera infancia y adolescencia).

• **Mesa de Población Vulnerable:**

- Coordinación de Discapacidad (Coordinador)
- Coordinación del Programa de Adulto Mayor.





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Alcalde Municipal o delegado.
- Secretaría de Salud y Protección Social o delegado.
- Secretaría de Educación y Cultura o delegado.
- Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico o delegado.
- Comisaría de Familia.
- Gerente del INDERYAL o delegado
- Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública.
- Representante de discapacidad.
- Secretaría de Infraestructura y Gestión del Riesgo.
- Gerente de la ESE San Juan de Dios de Yarumal.
- Coordinación del programa de Promoción y Mantenimiento de la ESE.
- Rectores de instituciones educativas públicas y privadas.
- Delegados de instituciones de educación superior públicas y privadas.
- Representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Coordinación de PAE.
- Coordinación Seguridad Alimentaria.
- Coordinación de Cultura.
- Coordinación de Juventudes.
- Representante del CPSAM.

• **Mesa de Seguridad Alimentaria:**

- Coordinación de Seguridad Alimentaria (Coordinador)
- Secretaría de Salud y Protección Social.
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Coordinación de PAE.
- Gerente de la ESE Hospital San Juan De Dios (o a quien Delegue).
- Representante del ICBF – Área de Nutrición.
- Coordinadores de Programas de Atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

• **Mesa de Seguridad y Convivencia Ciudadana:**

- Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Coordinador).
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Secretaría de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo General y de Gobierno.
- Enlace de Víctimas, Derechos Humanos, Paz y Posconflicto.
- Gerente de la ESE Hospital San Juan De Dios.
- Inspección de Policía.
- Comandante Policía Nacional.





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Comandante Ejército Nacional.
- Personería Municipal.
- Representante de las Organizaciones de Víctimas.
- Representante de la UARIV (Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas).

• **Mesa de Vivienda, Infraestructura y Gestión del Riesgo:**

- Secretaría de Infraestructura y Gestión del Riesgo (Coordinador).
- Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico o delegado.
- Alcalde Municipal o delegado.
- Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD
- Departamento Administrativo General y de Gobierno.
- Secretaría de Hacienda.
- Directora de Proyectos.
- Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios.
- Gerente de Aguas del Norte Antioqueño o su delegado.
- Gerente de EDENORTE.
- Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Representante de la Defensa Civil Colombiana.
- Comandante Policía Nacional o su delegado de la jurisdicción municipal.
- Comandante Ejército Nacional o su delegado de la jurisdicción municipal.
- Personería municipal.
- Representantes de la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

• **Mesa de Desarrollo Económico:**

- Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico (Coordinador)
- Secretaría de Hacienda.
- Dirección Financiera.
- Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaría de Participación Ciudadana y Paz.
- Representantes del Sector Cooperativo.
- Representantes del Sector Financiero.
- Representantes de la Asociación de Comerciantes.
- Representante de ASOCOMUNAL.
- Representantes de las Cajas de Compensación.

• **Mesa de Participación Ciudadana:**

- Secretaría de Participación Ciudadana y Paz. (Coordinador)





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Alcalde Municipal o delegado.
- Personería municipal.
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Secretaría de Salud y Protección Social.
- Dirección Financiera.
- Representante de ASOCOMUNAL.
- Coordinación de Juventudes.
- Coordinación de Cultura.
- Enlace de Víctimas, Derechos Humanos, Paz y Posconflicto.

Parágrafo 1: Podrán participar como invitados personas naturales o jurídicas representantes de entidades, comités, participantes de las mesas que estructuran el Consejo Municipal de Política Social, redes y/o organizaciones comunitarias, cuando de acuerdo con el tema o el Consejo Municipal de Política Social, lo considere pertinente.

ARTÍCULO 10. DEL QUORUM: El COMPOS sesionará con la asistencia de un mínimo del 50% más 1 de los miembros del Consejo, quienes tomaran decisiones.

Parágrafo 1: En caso de no existir quórum en la sesión de primera convocatoria, se cita a una segunda convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 11. DE LA INASISTENCIA: Los integrantes que no puedan asistir, de manera anticipada a la sesión, deberán manifestarlo por escrito y, a fin de dejar constancia en el acta respectiva.

Parágrafo 1: La inasistencia a una reunión, sin justa causa, cuando se trate de servidores públicos será informada a los respectivos organismos de control, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 12. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: El COMPOS proyectará resoluciones que deberán llevar la firma del presidente del Consejo. Las actas en las que se impartan directrices relacionadas con los temas inherentes al COMPOS, llevarán las firmas del secretario técnico y el Alcalde.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 13. DE LAS SESIONES: Las sesiones serán presididas por el Alcalde, esta función no podrá ser delegada en ningún otro funcionario.

ARTÍCULO 14. DEL ORDEN DEL DIA: Al iniciar la sesión, la Secretaría Técnica someterá a consideración el orden del día enviado con la convocatoria, una vez aprobado, el COMPOS deberá ceñirse a él.





ARTÍCULO 15. DE LOS PROYECTOS O INICIATIVAS: Los miembros del COMPOS tienen la facultad de presentar por escrito proyectos, programas, planes e iniciativas específicas a consideración, pero no se debatirán de inmediato si no figura en el orden del día. Según la estructura de las mesas técnicas que hagan parte del COMPOS, se entregará la iniciativa de los integrantes del COMPOS a la mesa competente para su análisis y viabilidad y será devuelto dicho análisis al COMPOS en la siguiente sesión.

ARTICULO 16. DE LA RESERVA: Todos los asuntos tratados en las reuniones del Consejo tendrán un carácter de absoluta reserva hasta tanto las decisiones de hayan comunicado por los canales oficiales.

CAPITULO IV. FUNCIONES E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL, DE LA COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 17. DE LAS FUNCIONES DEL COMPOS: Son funciones del COMPOS Municipal:

1. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
2. Aprobar y hacer seguimiento al plan de acción, con el fin de definir acciones entorno a cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
4. Promover la articulación de las Políticas de infancia y adolescencia Departamentales con las Nacionales. Por su parte, para los municipios y distritos promover la articulación de las Políticas de infancia y adolescencia municipales con las Departamentales y Nacionales.
5. Orientar la formulación de las Políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas. Para el caso Departamental, si consideran que estas políticas pueden ser de impacto Nacional, deberán presentarlas a la Secretaría Técnica del Comité ejecutivo del SNBF.
6. Realizar la evaluación al estado de realización de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
7. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Departamental, y para el caso de los municipios y distritos con el Plan de Desarrollo municipal y Departamental.
8. Rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental o Concejo municipal, según sea el caso, sobre la Política de infancia y adolescencia de conformidad con el artículo 207 de la ley 1098 de 2006.
9. Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad





SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
10. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
 11. Analizar y validar las líneas conceptuales, metodológicas y de trabajo para la formulación, socialización, adopción, instrumentación y aplicación de las Políticas Sociales del Municipio de Yarumal, que servirán de base para orientar la acción gubernamental y no gubernamental de los diferentes actores relacionados con la ejecución de la misma.
 12. Promover y facilitar el vínculo de la sociedad civil, organizaciones de base, organizaciones no gubernamentales, sector académico, sector empresarial, entidades nacionales, cooperación internacional y todos aquellos actores y organismos que se relacionen y puedan potenciar la aplicación de la Política Social del municipio.
 13. Orientar e impartir directrices que faciliten la concertación interinstitucional e intersectorial para coordinar planes, programas y proyectos, así como para aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos tendientes a lograr mayor eficacia y efectividad de la Inversión social.
 14. Contribuir con aportes técnicos en la evaluación de la efectividad, eficiencia, calidad e impacto de la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos sociales, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
 15. Convocar al sector privado para comprometer su responsabilidad social, lograr su efectiva vinculación en la ejecución de las Políticas Sociales del municipio, así como de los Planes, Programas y Proyectos que resultaren de las mismas.
 16. Establecer estrategias de reconocimiento público a la labor destacada de los diferentes actores que intervienen en la ejecución de la política social del municipio.
 17. Articular sus estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones con instancias complementarias.
 18. Promover, recomendar y gestionar la provisión de recursos económicos, técnicos, logísticos y de talento humano para el logro de los objetivos de la Política Social y de los planes de acción.
 19. Promover y verificar el cumplimiento y aplicación de políticas y normatividad social en el ámbito municipal.
 20. Promover la cultura y apoyar el Control Social a la Gestión Pública en el municipio.
 21. Establecer una estrategia de difusión, socialización y apropiación social de los contenidos de las Políticas Sociales del municipio.
 22. Conformar los comités técnicos de trabajo que se consideren pertinentes.
 23. Establecer la información y los indicadores que contribuyan al control, seguimiento y difusión de la ejecución de la Política Social
 24. Dictarse su propio reglamento.





ARTÍCULO 18. SECRETARÍO (A) TÉCNICA: La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario-a de Salud y Protección Social. Sus funciones serán:

1. Convocar y organizar las sesiones del Consejo de Política Social, de acuerdo con el plan de acción concertado.
2. Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias, las resoluciones emanadas del COMPOS y demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento del COMPOS.
3. Llevar un archivo actualizado, organizado y administrar los documentos del COMPOS. Divulgar oportunamente la información pertinente.
4. Aprobar con su firma las actas y comunicaciones que emita el COMPOS, conjuntamente con el Presidente del COMPOS.
5. Garantizar la realización de mínimo cuatro reuniones ordinarias del COMPOS cada año.
6. Enviar a los integrantes del COMPOS: copia de las actas y compromisos de las reuniones, del cronograma anual de sesiones, de los documentos para adelantar las sesiones y demás que sean necesarios.
7. Elaborar y presentar la propuesta de plan de acción y/o agenda operativa para su aprobación ante el COMPOS.
8. Realizar conjuntamente con los coordinadores de las Mesas Técnicas, el seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades dentro del COMPOS.
9. Identificar necesidades de capacitación de los miembros del COMPOS y de los comités técnicos de trabajo, para cumplir adecuadamente sus funciones; contribuir con la gestión de capacitación en los temas identificados.
10. Mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo de Política Social y de los integrantes de las instancias de desarrollo técnico (mesas poblacionales - mesas temáticas) y Todas aquellas que determine el consejo, que tengan que ver con su naturaleza.
11. Todas aquellas que determine el Consejo, que tengan que ver con su naturaleza.

Parágrafo 1: La secretaría técnica del COMPOS será elegida por los integrantes al inicio de cada periodo de gobierno, en lo posible que sea un funcionario de planta.

CAPITULO V. COMITÉS TÉCNICOS O MESAS DE TRABAJO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL

ARTÍCULO 19. NATURALEZA: Los Comités Técnicos son grupos de trabajo encargados de investigar, diseñar, documentar y elaborar los insumos técnicos que le permitan a los integrantes del COMPOS tomar decisiones en cumplimiento de las funciones establecidas.





ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE TRABAJO (CT):

1. Elaborar, dentro de los tres (3) meses siguientes a su instalación y cada año dentro de los dos (2) primeros meses calendario, el Plan de Trabajo y presentarlo ante el COMPOS para su aprobación.
2. Elaborar o compilar los diagnósticos e información de base para el proceso de formación de la política social municipal, sustentar la toma de decisiones y definir los criterios y prioridades de aplicación en las áreas de su responsabilidad.
3. Proponer los lineamientos, estrategias y líneas de acción para ser incorporados en las Políticas Sociales.
4. Formular y proponer proyectos que impacten en el desarrollo social y humano de la población, con el fin de aprovechar las sinergias, potencialidades y recursos de las entidades integrantes y participantes en el COMPOS.
5. Proponer, gestionar y adelantar investigaciones en el área de su competencia.
6. Elaborar y mantener actualizada la base de datos y el mapa institucional de las entidades con responsabilidad en el tema que le compete a cada CT.
7. Identificar estrategias, aliados y posibles fuentes de financiación y cooperación nacional e internacional para los proyectos estratégicos que se prioricen en cada administración.
8. Aprobar la creación de los grupos de carácter especializado que considere necesarios y que se regirán por las normas y procedimientos que se establezcan para los CT.
9. Las demás que le sean asignadas por el COMPOS y que sean acordes con su naturaleza.

Parágrafo 1: Todo lo anterior sustentado en las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 21. DE LA CREACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS: La propuesta de creación de nuevos CT puede ser presentada por iniciativa de la Secretaría Técnica, la Coordinación del COMPOS o un número plural de miembros y, en todo caso, deberá ser sustentada en reunión ordinaria o extraordinaria para su aprobación en el COMPOS.

ARTÍCULO 22. DE LA CONFORMACIÓN: Los CT, estarán integrados por representantes de las instituciones que conforman el COMPOS y que tienen competencia sobre los temas de cada comité. A los CT podrán pertenecer otras instituciones que soliciten por escrito su inclusión ante la Secretaría Técnica o aquellos que la mayoría de integrantes de cada comité crea conveniente invitar. Una entidad, organización o institución podrá pertenecer a más de un Comité, siempre y cuando garantice que en cada uno participarán personas idóneas en los temas responsabilidad del C.T.





ARTÍCULO 23. DE LOS PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción de personas que conforman cada comité, se hará en el formato que la Secretaría Técnica adopte para tal fin y deberá discriminar nombre, cargo, entidad, y ser firmado por quien se inscribe. En caso que el representante legal o su delegado debidamente nombrado, decidan inscribir en los comités a funcionarios(as) de su institución o entidad, con la firma de éstos en el formato, se entenderá surtido el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 24. DEL PERFIL DE LAS PERSONAS DELEGADAS: Las personas delegadas ante los CT, podrán tener un nivel de formación técnica o profesional y deberán estar vinculadas a cada una de las entidades o instituciones o sector que representen.

ARTÍCULO 25. DE LA COORDINACIÓN: La coordinación de cada comité técnico estará a cargo de alguna de las gerencias o secretarías de la Administración Municipal, de acuerdo a la afinidad, competencia y responsabilidad con la temática.

El coordinador tendrá como funciones:

1. Facilitar y orientar la aplicación de estrategias, metodologías y técnicas que le permitan al CT adelantar los procesos de planeación, de manera participativa y democrática.
2. Formar equipos de trabajo y mantener la cohesión y armonía en su interior; identificar, proponer y generar mecanismos para discutir y aprobar la creación de los grupos de carácter especializado que sean necesarios al interior de cada Comité.
3. Prestar permanente atención al cumplimiento de los planes operativos y de los planes de acción de cada Comité y sugerir las modificaciones o correctivos necesarios para su adecuación o reformulación
4. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades dentro del CT, velar por la articulación del CT con otras instancias municipales, departamentales o regionales.
5. Participar activamente en las sesiones del COMPOS como vocero del CT.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES: Cuando las decisiones que adopte el Consejo afecten o involucren los intereses de un integrante, éste deberá abstenerse de participar en las deliberaciones preliminares y en votación.

ARTÍCULO 27. PROHIBICIÓN: En ningún caso un (a) representante o delegado (a) ante el COMPOS podrá comprometer a título personal al COMPOS, ni actuar en su





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

nombre o representación, a menos que se haya delegado por escrito y en casos especiales su representación o vocería.

ARTÍCULO 28. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la alcaldía municipal de Yarumal, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó: Nataly Vargas C. Nombre: Nataly Vargas Cuartas Cargo: Contratista	Revisó: Nombre: Alejandro Restrepo Gómez Cargo: Secretario de Salud y Protección Social	Aprobó: Nombre: Cristian David Céspedes Correa Cargo: Alcalde
--	--	--